



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 264 2017 – GRJ/GRI

Huancayo, 2 5 JUL 2017

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

La Carta Nº 115-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 21 de Julio del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316545.

El Informe Técnico Nº 270-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316545.

Que, mediante el CONTRATO Nº 322-2016-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Diciembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada:

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS

(	3. R. I.
REG. Nº	2194199
EXP. №	1446946





ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316545, de una parte el Contratista CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI conformado por las empresas (1. MUNDO EXPRESS OPERADOR LOGISTICO COURIER S.R.L. – MUNDO EXPRESS PERU S.R.L., 2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C., 3. ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA) representante común el Sr. Edwin Catalino SARAVIA ROJAS, firman el contrato por el monto contractual de S/. 245,295.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI Nº 073-2017-GRJ/GRI, conformado por los siguientes: Presidente: Arq. Magdalena FERIL YAURI (Coordinador de Obra), Secretario: M.C. Fernando POLANCO HINOSTROZA, Asesor: Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA CAP Nº 15094 (Supervisor de Obra); por el Contratista la empresa Representante Legal de CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI y Residente de Obra Ing. Hugo VALENCIA MIRANDA CIP Nº 32727, la comisión recepcionó la obra el 28 de Marzo del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.











27/05/2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta Nº 115-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 21 de Julio del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras. remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI. CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO -DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316545, el mismo que fue presentado por el contratista CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI representante común el Sr. Edwin Catalino SARAVIA ROJAS, por la entidad evaluado por el Supervisor de Obra Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA CAP N°15094, por el Coordinador de Obra Arg. Magdalena FERIL YAURI CAP N°10585, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

#### Del Contratista:

- Que, en fecha 13/12/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-132-2016-GRJ-CS-1, a la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI, para contratar la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA 1-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".
- Que, en fecha 27/12/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 322-2016-GRJ/ORAF con la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI, representado por el Sr. EDWIN CATALINO SARAVIA ROJAS, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a S/. 245,295.94 SOLES (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.
- Que, en fecha 29/05/2017, mediante CARTA S/N, el Sr. EDWIN CATALINO SARAVIA ROJAS, Representante Legal de la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 05/06/2017, mediante CARTA N° 052-2017-AOMQ, el Supervisor de Obra Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra.

#### CONTROL DE PLAZOS:

0	Suscripción de Contrato de Obra	27/12/2016
0	Fecha de Entrega de Terreno	02/01/2017
0	Fecha de Inicio de Obra	03/01/2017
0	Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
0	Fecha Prevista de Término de Obra	01/02/2017
0	Término Final de Obra	31/01/2017
0	Suscripción de Acta de Culminación de Obra	31/01/2017
0	Total Dias Calendarios Ejecutados	29 D.C.
0	Suscripción de Acta de Recepción de Obra	28/03/2017
0	Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.

Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista 29/05/2017 05/06/2017

Pronunciamiento de Supervisor

#### SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/. 245, 295.94 PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 245.295.94

Fecha Límite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)







FACTOR DE RELACIÓN

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

PROCESO DE SELECCIÓN 0

o FINANCIAMIENTO

o ONTRATISTA

o CONTRATO Nº

o MODALIDAD

o ADELANTO DIRECTO 20%

O ADELANTO PARA MATERIALES 20%

O PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA

O CÁLCULOS DE REAJUSTES

PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL

RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA

. 1 000

: Mayo 2016

: AS-SM-124-2016-GRJ/CS-1

: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI

: 322-2016-GRJ/ORAF

: SUMA ALZADA

: S/. 0.00

: S/. 245,295.94

: Ing. Hugo Valencia Miranda

: Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA

#### BASE LEGAL

## Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

## DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que, en fecha 29/05/2017, mediante CARTA S/N CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI, el Sr. Edwin Catalino SARAVIA ROJAS, Representante Legal de la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 05/06/2017, mediante CARTA N° 052-2017-AOMQ, el Supervisor de Obra Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra, quien indica:











#### VI. CONCLUSIONES

La liquidación del contrato de obra presentado por el contratista cumple con los requisitos establecidos en la Directiva General N°002-2017-GR-JUNIN-GRI/GRI/SGLO aprobado el 07 de marzo del 2017 denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOIERNO REGIONAL DE JUNIN".

La liquidación técnica es coherente con lo ejecutado físicamente en obra.

La liquidación financiera concluye que el saldo a favor del Contratista es de S/. 00.00 (CERO SOLES) y que el reembolso a favor de la Entidad es de S/. 00.00 (CERO SOLES); a opinión de la supervisión, dicho cálculo es correcto, por lo que se concluye que el monto del contrato de obra se ha ejecutado al 100%.

#### DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

12	OREG	2)	X
SOBIL		X	NEW
1	1/2		š]]
×	4		

CONCEPTO	MONTOS VALORIZADOS	MONT OS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 245,295.94	S/. 245,295.94	\$/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	245,295.94	S/. 245,295.94	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
<b>B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>	S/. 0.00	\$/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	\$/. 0.00	S/. 0.00	\$/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	s/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 245,295.94	S/. 245,295.94	S/. 0.00



- Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO -DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de
- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)
- Cuenta con Carta Fianza Nº 1223004-2016/FG/HUANCAYO, emitida por la Afianzadora FOGAPI, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 24,529.59 (Veinticuatro Quinientos Veintinueve con 59/100 Soles), que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

#### RECOMENDACIONES

Emitir a la Coordinación de Liquidación para su verificación y proyección de Acto Resolutivo de aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.









Que, en conformidad al Informe Técnico Nº 270-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado <u>Otorga la conformidad</u> los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO Nº 322-2016-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Diciembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316545, de una parte el Contratista CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI conformado por las empresas (1. MUNDO EXPRESS OPERADOR LOGISTICO COURIER S.R.L. – MUNDO EXPRESS PERU S.R.L., 2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C., 3. ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA) representante común el Sr. Edwin Catalino SARAVIA ROJAS, firman el contrato por el monto contractual de S/. 245,295.94 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles), Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI representante común el Sr. Edwin Catalino SARAVIA ROJAS y el Residente de Obra Ing. Hugo Valencia MIRANDA CIP N° 32727 y por la entidad evaluada por el Supervisor de Obra Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA CAP N° 15094, como al Coordinador de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N°10585.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE







CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316545, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO EDIFICACIONES UBIRIKI conformado por las empresas (1. MUNDO EXPRESS OPERADOR LOGISTICO COURIER S.R.L. – MUNDO EXPRESS PERU S.R.L., 2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C., 3. ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA) representante común el Sr. EDWIN CATALINO SARAVIA ROJAS.

: Ing. Hugo VALENCIA MIRANDA CIP N° 32727

: Arg. Andy Omar MITMA QUILLATUPA CAP N° 15094

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES DE UBIRIKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ind. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO Gerente Regional de Infraestructura (e) GOBIERNO REGIONAL JUNÍN GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2 5 JUL. 201

Abog, A Antonieta Vidaton Robles SECRETARIA GENERAL